



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCALALÍ

8793 APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

El Ayuntamiento de Alcalalí aprobó provisionalmente, en sesión plenaria de fecha 13 de febrero de 2014, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de alcantarillado.

Dado que durante el plazo conferido al efecto ha sido presentada una única reclamación por la mercantil concesionaria del servicio, la cual ha sido atendida por el pleno de la corporación en el sentido favorable a la misma, en sesión de 30 de abril de 2014, se procede a la publicación íntegra de la mencionada ordenanza fiscal, de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante».

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

(Nueva redacción del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de alcantarillado).

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

ARTICULO 5º.-

1. Constituye la base imponible de esta tasa:

En la autorización a la acometida una cantidad fija, por una sola vez.

- En los servicios de alcantarillado, los metros cúbicos de agua consumida. En ningún caso para la determinación de la base imponible podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturado por suministro; la cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado, evacuación y transporte de aguas residuales y pluviales será la siguiente:

a) Cuota de servicio:

-Todos los abonados 0,1395 euros/mes.

-Tarifa en función del consumo: Todos los metros cúbicos 0,1345 euros/m3 facturado.

3. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, será la siguiente:

-Viviendas: 500,00 euros.

-Otros inmuebles: 750,00 euros.

Alcalalí a 5 de mayo de 2014

El Alcalde
D. José Vicente Marcó Mestre